

NORMAS PARA LA UTILIZACION GRATUITA DE SALAS DE DONOSTIA KULTURA

Aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián el 25 de abril de 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1995 y una vez detectada la necesidad de regular mediante una normativa que unificara los criterios para la utilización gratuita de las salas de DONOSTIA KULTURA facilitando además los trámites administrativos a los posibles usuarios, la Junta Rectora del Patronato aprobó una primera normativa de utilización, que ha tenido modificaciones posteriores en diferentes acuerdos de Junta Rectora.

No obstante, se han detectado algunas carencias en la propia normativa que aconsejan la aprobación de unas normas de utilización que recojan todos los supuestos y que sirvan para unificar todas las normativas aprobadas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el Registro de DONOSTIA KULTURA o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el impreso específico y con un mínimo de quince días de antelación, excepto para reuniones, que se podrá pedir incluso en el mismo día.

Artículo 2. Criterios de concesión

1. Para la concesión de una autorización de utilización gratuita de una sala prevalecerán los siguientes criterios:

- * Programación del centro.
- * Disponibilidad de espacios.
- * Disponibilidad de personal.
- * Horarios.

2. En caso de recibirse más de una solicitud para el mismo día y sala, se dará preferencia a la solicitud que primero se haya presentado en el Registro.

Artículo 3. Finalidades de la utilización de las salas

